Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **09 de noviembre 2023.**

VISTO el Expediente N° 19091/23 y la Resolución M. P. y A. N° 989/23, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se lleva adelante la adenda del Convenio registrado bajo el 23967, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico sur, representada y la Sra. Celina Natalia DOS SANTOS GOODALL, D.N.I. N° 40.000.948, por la prestación de servicio como profesional en la Dirección General Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente, del Ministerio de Producción y Ambiente en la ciudad de Ushuaia por el término de veinticuatro (24) meses.

Que en citada la Resolución, se cometió un error en el 5° y 6° Considerando y en el Artículo 1°, donde dice: "desde el mes de agosto" deberá decir: "desde el día 1 de agosto del 2023" y donde dice: "por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 6.375.200,00)", deberá decir: " por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 6.364.800,00)".

Que como consecuencia de dicho error también se hace necesario sustituir el Proyecto de Adenda del Contrato de Locación de Servicio que forma parte integrante como Anexo I del acto administrativo citado en el visto.

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario efectuar la rectificación correspondiente, conforme lo indicado en el artículo 146 de la Ley Provincial N° 141.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015 Artículo 18º inciso k), N° 1150 y N° 1465, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 – Anexo II, y N° 565/23; y Resoluciones de O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II, Nº 17/21 y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 19° de la Ley Provincial 1301; artículos 5° y 6º de la Ley Provincial 1400 y Decretos Provinciales Nº 4494/19 y 4576/19, articulo 1, punto 4.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el 5° y 6° Considerando y el Artículo 1° de la Resolución M. P. y A. N° 989/23, donde dice "desde el mes de agosto" deberá decir: "desde el día 1 de agosto del 2023" y donde dice: "por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 6.375.200,00)", deberá decir: " por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 6.364.800,00)". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Anexo I, de la Resolución M. P. y A. N° 989/23, por el Anexo I de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1030/23.-**

Firmado digitalmente por CUBINO Analia Ines
Fecha: 2023.11.09 22:33:18 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1030/23.-**

**ADENDA DEL CONTRATO**

**DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL Nº 23967.**

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. Nº 23.509.625, a cargo del Ministerio de Producción y Ambiente, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte la Sra. Celina Natalia DOS SANTOS GOODALL, D.N.I. N° 40.000.948, constituyendo domicilio legal en calle De Las Estrellas N° 1861, de la ciudad de Ushuaia, en adelante **"LA CONTRATADA"**, denominadas conjuntamente **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar la presente ADENDA del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 23967, de conformidad a las siguientes consideraciones y cláusulas:

Que el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 23967 estableció en su cláusula TERCERA un precio para la realización del servicio de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 6.240.000,00), pagaderos en VEINTICUATRO (24) pagos mensuales de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 260.000,00).

Que el INFORME N° 2136/2023 - Letra: D.P.R.P.-M.E. de fecha 04 de agosto de 2023, suscripto por el Lic. Sebastián Alexis BITAR - Director Provincial de Redeterminación de Precios de la Oficina Provincial de Contrataciones, definió la necesidad de redeterminar el monto originario arriba indicado, estableciendo como nuevo monto total del contrato a la suma PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 7.300.800,00), a partir del 1 de agosto del 2023.

Que en el marco de lo expuesto, y a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos oportunamente plasmados en el expediente Expte. N° MPA-E-19091-2023, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente ADENDA, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 23967, la cual quedara redactada de la siguiente manera: "**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

($ 936.000,00) pagadero mensualmente a razón de PESOS DOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 260.000,00), y la suma de PESOS SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 6.364.800,00) pagaderos mensualmente a razón de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 312.000,00) mensuales y consecutivo desde el 1 de agosto del 2023 y hasta la finalización del contrato. Dichas sumas deberán ser depositadas por

**LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720485688000038281536 Cuenta Caja de Ahorro en Pesos Nº 485-382815/3 del Banco Santander, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente finalizada la prestación de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 7.300.800,00).
Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si LAS PARTES de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.".

**SEGUNDA:** LAS PARTES manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 23967 ut-supra mencionado.

Leído que fuera por LAS PARTES y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ del mes de_____ del año 2023.-